



Análisis y Enfoque Étnico Territorial de los Acuerdos de Paz en la Habana Cuba

Presentación.

Este documento ilustra a las delegaciones de paz de las FARC EP y al Gobierno nacional sentados en la Mesa de Negociación en la Habana, sobre algunos elementos que a consideración de las comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras, raizales y de los pueblos indígenas, son importantes tener en cuenta en las negociaciones de Paz que se llevan a cabo.

A juicio de todas las expresiones sociales inmersas en esta coordinación; CONAFRO, CONPI, MASEAQCH, FEDEMICHOCÓ PODER CIUDADANO, CONPAZ, las comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras, raizales y los pueblos indígenas deben ser parte activa en los acuerdos pactados entre el gobierno nacional y las FARC-EP como lo establece el bloque constitucional, y estos acuerdos deben redundar en el bienestar social y económico de los pueblos y comunidades étnicas.

Con esta propuesta se espera que las partes en la mesa contribuyan con la búsqueda de mecanismos conducentes a resarcir y solucionar los efectos que el conflicto social y armado ha generado sobre los pueblos indígenas, las poblaciones negras, afrocolombianas raizales y palenqueras. También se proponen acciones que permitan insertar de manera directa entre las medidas administrativas y legislativas de carácter general susceptibles de afectar el desarrollo de la población afro colombiana e indígena en los procesos de reparación para la población, sujeto o actor primario de los diálogos y acuerdos de paz.

Las organizaciones de comunidades de base de poblaciones negras e indígenas, representadas en CONAFRO, CONPI, MASEAQCH, FEDEMICHOCÓ, PODER CIUDADANO, CONPAZ entre otros sectores sociales de base del país exigimos:

1. Que para la construcción de este proceso se garanticen y protejan la vida y los derechos humanos de los líderes y comunidades participantes del mismo.
2. Solicitamos el reconocimiento y garantías de derechos de participación de las bases sociales en el marco del proceso en construcción. Que no se suplante la representación y participación de las bases.
3. Se propone que la negociación retome su curso de manera ascendente, que toda la problemática social e impacto causado por la confrontación armada del país se revise y direcciona con la participación de las bases del pueblo colombiano, y que se recojan los aportes de las comunidades negras e indígenas como lo manda el Convenio 169 OIT, Ley 70 de 1993, Decreto Ley 1745, Ley 21 del 91, Sentencia T-576 de 2014, Ley 89 de 1890, la Sentencia T 025 del 2004 y sus Autos de



seguimiento, la Sentencia SU-039 de 1997, entre otros precedentes jurisprudenciales.

Fundamento territorial, derechos fundamentales, sociales y colectivos.

Las comunidades negras, afrodescendientes, palenqueras, raizales y pueblos indígenas concebimos el territorio como un bien colectivo, en función de las necesidades de sus habitantes. El territorio es fuente de vida material, cultural y ecológica. No es un bien comercial en función del beneficio privado. El territorio tiene que ser visto como el espacio geográfico y libre donde las comunidades puedan desarrollarse plenamente, es el lugar físico y simbólico fuente de bienestar soberano, de independencia, bajo los principios de autonomía, solidaridad, crecimiento, desarrollos propios, equilibrio y sostenibilidad.

Los pueblos indígenas, negros, afrocolombianos, palenqueros y raizales hemos sido víctimas históricas de estructuras excluyentes, de prácticas racistas y discriminatorias del Estado, lo que nos ha impedido gozar de todos los derechos y las garantías que tienen los y las ciudadanas en una nación. En ese orden de ideas, el conflicto social y armado que ha vivido el país ha afectado de forma particular a estas comunidades en todos los aspectos que una guerra de 60 años pueda impactar a un grupo humano.

Acuerdos sobre la Reforma Rural Integral:

Sobre las consideraciones

1. Se debe especificar que se protegerán los derechos colectivos reconocidos nacional e internacionalmente a las comunidades negras-afrocolombianas, raizales, palenqueras y los pueblos indígenas.
2. En el párrafo 7 se debe incorporar que la RRI (Reforma Rural Integral) hará mayores esfuerzos en la población más afectadas, ***“particularmente en comunidades negras-afrocolombianas, palenqueras, raizales e indígenas como poblaciones históricamente y sistemáticamente excluidas y desposeídas”***.
3. En el párrafo 10 se debe especificar que se respetarán los **territorios de propiedad y los derechos colectivos** de comunidades negras, afrocolombianas y de los pueblos indígenas.

Sobre los Principios

1. Incorporar en los principios uno que diga: **Respeto y protección de los Territorios colectivos y ancestrales de los pueblos y comunidades étnicas.**



2. En el principio No. 3 **Priorización. Dar prelación a las comunidades afrodescendientes, negras, palenqueras, raizales y pueblos indígenas, y garantizarles el uso, goce y disposición del suelo, subsuelo y derivados mediante la figuras de Resguardo y los Consejos Comunitarios.** Todo lo anterior teniendo en cuenta que además de tener todas las condiciones de abandono, miseria y conflicto, estos pueblos y comunidades han sido históricamente víctimas del racismo estructural desde épocas coloniales, lo que complejiza los niveles de marginación, exclusión, abandonado y saqueo.

Sobre los puntos del Acuerdo:

1. Acceso y uso. Tierras improductivas

- Punto 1.1. Sobre el Fondo de Tierras: que los territorios de ocupación ancestral y de propiedad colectiva de las comunidades negras-afrocolombianas, raizales y palenqueras e indígenas no harán parte de las tierras sobre las que se tenga acceso para la creación y fines del fondo.
- Punto 1.3. Sobre los beneficiarios: Debe crearse un fondo específico para las comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras, raizales e indígenas, para el saneamiento y ampliación de sus territorios. Al mismo tiempo, estas comunidades tendrán la administración del suelo, el subsuelo y sus derivados en sus territorios ancestrales y de propiedad colectiva.

Punto 1.5. Sobre Formalización:

- Se debe especificar que se protegerá los territorios de comunidades negras-afrocolombianas e indígenas.
- El Gobierno desarrollará y terminará en los próximos 2 años los procesos de titulación de propiedad colectiva que hagan falta a las comunidades negras-afrocolombianas, como derecho colectivo consagrado en la Ley 70 de 1993, y el derecho mayor y/o las leyes de origen en los pueblos indígenas, en articulación con el Convenio 169 de la OIT.
- Se deben revisar las leyes que impidan la titulación colectiva de predios cuando entran en conflictos con los intereses de la gran minería, aplicando el derecho de prelación, a la consulta previa y el consentimiento libre, informado, vinculante y de veto en los territorios étnicos frente a cualquier medida, programa y proyecto que nos afecten.



Punto 1.8. Mecanismos de resolución de conflictos:

- Reconocer y atender conflictos y sus efectos, entre entidades territoriales donde las comunidades negras e indígenas se han visto afectadas por proyectos agroindustriales, minero-energéticos y de infraestructura, de conformidad con las normas de ordenamiento territorial existente.
- En el inciso d. se debe especificar que los mecanismos de resolución de conflictos no irán en detrimento del derecho fundamental a la consulta previa, libre e informada que poseen las comunidades negras-afrocolombianas e indígenas, y que el Estado respetará los procesos autónomos, mandatos y resoluciones para la toma de decisión de estas comunidades.
- Se debe crear la Comisión Interétnica para la resolución de conflictos territoriales y construcción de paz, en donde la participación protagónica la tendrán los pueblos étnicos.
- De lo establecido en el punto 1.9.3, un principio será que: *“En ningún caso lo aquí acordado afectará los derechos adquiridos por las comunidades indígenas y afrodescendientes palenqueras y raizales”*.
- Que los acuerdos aquí alcanzados servirán para complementar los derechos de las comunidades adquiridos anteriormente con un principio de progresividad.
- Para el caso de las comunidades indígenas se debe fortalecer los resguardos como figuras administrativas, así como los asentamientos, cabildos y otras formas organizativas partiendo del derecho mayor, ley de origen, y de sus usos y costumbres.

Punto 1.10: Cierre de la frontera agrícola y protección de zonas de reserva.

- En los territorios comunitarios y de resguardos titulados, en solicitud de titulación y de asentamiento ancestral de los pueblos indígenas, negros, afro, palenqueros y raizales no se podrán constituir zonas de reserva campesina.
- Donde haya condiciones se propenderá a la creación de territorios interculturales, e interétnicos, y se fortalecerán las formas comunitarias de resolución de los conflictos.

3. Sobre los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial “y étnico” (PDET)

Los dineros, materiales y otros recursos destinados al posconflicto deben ser administrados por las comunidades para que ellas desarrollen los proyectos que según sus necesidades, cosmovisiones y nociones de desarrollo.

Se crearan fondos y partidas específicos para poblaciones negras, afrocolombianas, palenqueras, raizales y para los pueblos indígenas.



Educación. El diseño, contenidos, materiales y pedagogías del sistema educativo ha servido para re-producir ideas, prácticas racistas y discriminatorias.

- Crear, promover y fortalecer las Universidades territoriales para la Paz con currículos propio y enfoque intercultural
- Implementación la Catedra de Estudios Afrocolombianos como materia obligatoria en el Pensum de los Establecimientos Educativos del País.
- Se deben sanear, ampliar y fortalecer los programas de Ingreso con Carácter diferenciado y Acciones afirmativas para el acceso a la Educación Superior.
- Se deben sanear, ampliar y fortalecer los Fondos de Apoyo, Becas y Créditos Condonables para las comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras, raizales y para los pueblos Indígenas.

Bienestar, salud. Siendo que la salud es un derecho fundamental, que debe ser garantizado por el Estado para que la población étnica tenga una atención completa e integral en todos los niveles de complejidad, se debe estructurar e implementar una completa red de servicios que involucre infraestructuras en todos los municipios tanto en las zonas urbanas como en las rurales, para lo que se hace necesario realizar las siguientes acciones con las que se podrá fortalecer la efectiva realización de este derecho:

- Implementación de un plan especial integral de salud diferencia pública para las comunidades étnicas.
- Implementación de una infraestructura hospitalaria para todos los niveles de atención.
- Implementación de una completa red de prestación de los servicios en salud.
- Implementar modelos de prevención y atención en salud
- Fortalecer la medicina tradicional alternativa, reconocer a los médicos tradicionales

Infraestructura. Los modelos de contratación, diseño y ejecución de proyectos deben estar articulados a los planes de vida, de étno desarrollo, plan de salvaguardas, y al derecho fundamental a la consulta previa, de conformidad con la sentencia T-576 de 2014.

El gobierno Nacional debe adoptar como parte de los compromisos asumidos en la reciente conferencia del clima en Paris, que los principios de Naciones Unidas sobre derechos humanos y empresas transnacionales sean asumidos como parte del bloque de constitucionalidad que definan los criterios, junto con los proyectos de vida de las comunidades de cualquier tipo de intervención empresarial en los territorios. Empresas que tengan vinculación con violaciones a derechos humanos no podrán intervenir en los territorios.



Medio Ambiente. La protección del medio ambiente, entendida desde las relaciones ancestrales de las comunidades negras e indígenas con la naturaleza, y el manejo de las costumbres y prácticas de conservación, basado en los usos y costumbres debe darse bajo los siguientes principios:

- Protección de la biodiversidad existente para beneficio de la humanidad, sin detrimento de la autonomía.
- Respeto a las prácticas ancestrales de manejo ambiental y la dotación en materia de recursos necesarios para el aprovechamiento armónico de la madre tierra y la naturaleza.
- Participación de las comunidades étnicas y sus organizaciones de manera autónoma en la toma de decisiones en la implementación de proyectos que impacten los territorios. La Consulta Previa, debe ser vinculante.
- Rechazamos los bonos de carbono, bonos ambientales y todos sus derivados. La conservación de los ecosistemas, los ríos, humedales, debe ser una prioridad, así como la recuperación de ciénagas, sitios sagrados, zonas de páramos y demás sitios estratégicos para el desarrollo y autonomía de las comunidades.
- Incentivar la creación de mercados locales, regionales y nacionales donde se oferten los productos propios de las comunidades negras-afrocolombianas e indígenas. En ese sentido los Acuerdos de Libre Comercio deben ser revisados, y desmontados cuando afecten la autonomía y soberanía productiva de las comunidades y sus territorios.

3 ver secuencia.... Sobre los Planes Nacionales para la Reforma Rural Integral

- Se propone que se desarrollen en concordancia con lo que se contenga en los planes de etnodesarrollo y planes de vida que se han construido o que se construirán para las comunidades afrodescendientes e indígenas en sus territorios.
- Sobre el Plan especial de educación rural, se debe reconocer el conocimiento desarrollado de la educación propia y la etnoeducación de las comunidades negras, palenqueras, raizales y los pueblos indígenas.

Propuestas: Del Sector minero de las Comunidades Étnicas

- Plantear un Plan de Desarrollo Minero Diferenciado, Para comunidades Étnicas con ancestralidad y tradición minera; con Técnicas de aprovechamiento Minera de Bajo Impacto Ambiental, amparados en la Titulación Minera, en las áreas de las comunidades.
- Conformar, a solicitud de las comunidades étnicas, Distritos Mineros Especiales para Comunidades Étnicas, en los cuales se podrán establecer áreas especiales mineras y Núcleos de Producción Minera diferenciada comunitaria.
- Revisar y reformar toda la legislación minera.



- Revisar la legalidad de los actos administrativos, de la titularidad minera en los territorios étnicos, donde se violente el orden jurídico, exigir la nulidad de los actos administrativos que lo profirieron.
- Debe haber reconocimiento y legalización de la actividad minera ancestral y tradicional (Subsistencia, Artesanal, Barequeo y Pequeña minería).
- A la problemática minera, se le debe dar un trato político y técnico no de orden público o militar.
- Se deben conformar las Juntas Departamentales de Planeación y Desarrollo Minero Ambiental con representación y participación activa de las comunidades étnicas.
- Se exige la participación efectiva de las comunidades que hacen minería artesanal en las juntas directivas de las instituciones administrativas y reguladoras de los recursos naturales renovables y no renovables.

Acuerdo sobre El Sistema Integral de Verdad, Justicia y Reparación a las Víctimas del Conflicto:

Sobre los principios:

1. La reparación debe tener un enfoque de derechos fundamentales, sociales, económicos y culturales, así como de los derechos colectivos y del ambiente.
2. Se debe reconocer los efectos diferenciados que la guerra ha tenido sobre las poblaciones y los territorios afro e indígenas en todos estos aspectos, y generar la reparación integral de individuos y comunidades.
3. Las comunidades negras, afro, raizales e indígenas deben tener representación y participación diferenciada en el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición. En la comisión deben estar representantes de los procesos y organizaciones de estas comunidades.
4. Teniendo en cuenta que la Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas no reseñó las causas, ni los impactos y daños que han sufrido las comunidades afrocolombianas, negras, raizales, palenqueras, ni los pueblos indígenas, se debe **convocar a una comisión de la verdad en la que participen personas académicas y líderes afros e indígenas. La comisión dará cuenta de los impactos generados por el conflicto armado, y de los efectos del abandono histórico del Estado, y del racismo estructural.**
5. Sobre los objetivos:
 - En el objetivo referente al Enfoque territorial, diferencial y de género consideramos necesario que se especifique el tratamiento diferenciado a los territorios, y la territorialidad de los pueblos indígenas, así como de las comunidades afrocolombianas, negras, raizales y palenqueras.



- Para el cumplimiento de los objetivos planteados se necesita además, contar con el informe que entregaría la **Comisión sobre la victimización histórica de los personas y pueblos indígenas, negros, afrodescendientes, palenqueros y raizales en Colombia**, en especial sobre los casos de victimización y las violencias que han sufrido las mujeres y personas LGBTI de los pueblos étnicos.
- Se debe **reconocer que la discriminación étnico-racial** ha sido una de las raíces del conflicto social y armado.
- Los integrantes de las comunidades negras y de los pueblos indígenas deben poder decidir las formas de reparación y compensación en coherencia con el espíritu del Acuerdo de terminación del conflicto.
- Respecto a los criterios orientadores, proponemos que en el enfoque diferencial y de género, se debe incluir la especial atención a las mujeres y comunidad LGBTI de las poblaciones étnicas.

Sobre la Comisión para el esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia, y la No repetición

- El número de comisionadas/os nacionales deberá aumentarse, y debe haber como mínimo un(a) representante de las comunidades indígenas y una de las comunidades afro. Por su parte dentro de los 3 comisionadas/os internacionales, proponemos que haya por lo menos una experta/o que haya trabajado temas de esclarecimiento de la verdad con una perspectiva étnico-racial.
- En la metodología, las herramientas y los productos de la Comisión, deberán tener en cuenta los usos y costumbres de los pueblos étnicos, respetando sus procesos organizativos por región de acuerdo a sus prácticas, las lenguas nativas y criollas, garantizando también la existencia de traductores y traducciones de estas lenguas. Así mismo, se respetarán las formas tradicionales de transmisión de la información.
- Sobre el objeto de estudio de la Comisión de Verdad, reiteramos la necesidad de complementar este ejercicio con el informe que presentaría la **Comisión sobre la victimización histórica de los pueblos y personas indígenas, negros-afrodescendientes en Colombia**.
- Respecto al funcionamiento de la Comisión proponemos la creación de un equipo de trabajo sobre los pueblos afrocolombianos y otro sobre los pueblos indígenas que contribuyan con las tareas específicas, técnicas, investigativas y de concertación con las comunidades.
- En el comité de seguimiento y monitoreo de la comisión debe estar explícita la participación de las poblaciones afrocolombianas y los pueblos indígenas.

Sobre la Jurisdicción Especial para la Paz



- En el tribunal para la paz, las salas de justicia y demás espacios que se creen en el marco de la jurisdicción especial para la paz debe haber representación de integrantes de los pueblos indígenas, afrocolombianos, palenqueros y raizales, dando prevalencia a las mujeres de estas comunidades.
- Se establecerá la forma de coordinación entre la Jurisdicción Especial para la Paz y la Jurisdicción Especial Indígena.

Las sanciones y las reparaciones en las Zonas Rurales para territorios de poblaciones y comunidades étnicas incluirán:

- Participación/ejecución en programas de reparación efectiva para los pueblos étnicos.
- Ejecución de programas de acceso a agua potable y saneamiento básico en territorios colectivos de pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras.
- La participación y ejecución de Planes de etnodesarrollo y de Vida que contienen los consejos comunitarios de comunidades negras/afrocolombianas.
- Para el caso del Archipiélago de San Andrés y Providencia se respetará y desarrollará el estatuto raizal y se concertarán todos los programas a desarrollar con las autoridades raizales asignadas por estas comunidades.

Acuerdos sobre Participación Política:

En el punto 2.1.1.1 Estatuto de garantías para el ejercicio de la oposición política.

- En todos los espacios que se convoque para el diseño y construcción del Estatuto para la oposición, se debe garantizar la participación representativa de comunidades afro, negras, palenqueras, raizales y de los pueblos indígenas, que deberán ser escogidas por las organizaciones de base.

2.1.2.1 Sistema integral de seguridad para el ejercicio de la política.

- En el inciso d. evaluación y seguimiento, debe haber participación y representación de las comunidades afro, negras, palenqueras, raizales y pueblos indígenas en el comité de seguimiento y evaluación.

2.2.1 Garantías para los movimientos y organizaciones sociales

- La doctrina del enemigo interno establecido quién pertenece a la nación y quién no, ha definido quien vive y quién muere, a la vez que ha legitimado las violaciones a los derechos fundamentales. La presencia de las fuerzas armadas en los



territorios indígenas y afros, y la relación que están teniendo con las comunidades, ha sido una expresión de esa doctrina, y del racismo de Estado. Las fuerzas armadas han sido instrumento y herramienta de intimidación, amedrentamiento, saqueo y exterminio de nuestros pueblos. Por lo tanto debe haber una transformación en la orientación, las estructuras, la composición de las fuerzas armadas, y una reducción sustancial del presupuesto militar.

- Para garantizar la participación política, y la no repetición (...) e las comunidades indígenas, afro y demás, debe haber una desmilitarización de los territorios, así como un desmonte de las bases militares nacionales y extranjeras, y del paramilitarismo en territorios afro e indígenas.

2.2.3 En el marco del acceso a los medios de comunicación:

- Los medios masivos de comunicación deben ser incluyentes, diversos, y no promover el racismo y la discriminación étnico-racial, ni favorecer los intereses de grupos privados. Se crearán medios de comunicación de orden local, regional, departamental y municipal: canales de televisión, emisoras, páginas de internet, que serán administradas por las organizaciones de base.
- Las frecuencias FM de la Policía y de las Fuerzas Armadas deben unirse en una sola, y la frecuencia sobrante se asignará a los pueblos indígenas, comunidades negras, raizales y palenqueras.
- Implementar y promover acceso a Internet gratis en las comunidades, con una infraestructura sostenible.

2.2.4. El consejo nacional para la reconciliación y convivencia

- Las y los representantes de las poblaciones afro, negras, raizales, palenqueras y de los pueblos indígenas deben ser designados y avalados por los procesos organizativos de base de las comunidades étnicas.
- Los Consejos para la reconciliación y la convivencia en lo territorial se articulan o trabajarán en armonía con los consejos comunitarios, o las autoridades propias que estén en el territorio.

2.2.5. Control y veeduría ciudadana.

- Las universidades públicas y privadas con asiento en los territorios de comunidades indígenas y negras impulsarán observatorios de veeduría y transparencia, con el fin de velar por la implementación del presente acuerdo en las comunidades. Estos observatorios estarán en articulación con entes territoriales y nacionales para hacer más eficiente sus funciones, y deberán contar con la participación de las comunidades étnicas.

3.2.6. Políticas para el fortalecimiento de la planeación democrática y participativa.



- Se deben crear entidades territoriales afro y se deben fortalecer los resguardos
- En los municipios donde existe un número mayor a 10 consejos comunitarios se organizarán en asociaciones y por medio de un representante tendrán participación en los consejos de planeación.
- Los consejos comunitarios, resguardos y otras expresiones organizativas propias de los pueblos indígenas y afro tendrán un espacio de participación directa en las corporaciones de elección popular de concejos municipales y asambleas departamentales. **La propuesta debería ser dos curules especial afro y dos curules especiales indígenas en las corporaciones de elección popular "concejo municipal y asamblea".**

2.3.2 Promoción de la participación electoral.

- El gobierno nacional debe garantizar los medios para que las personas que viven alejadas puedan ejercer plenamente el derecho al voto.
- Se depurara el censo electoral.

Punto 2.3.6 Promoción de la representación política de poblaciones y zonas especialmente afectadas por el conflicto y el abandono.

- Reglamentar las curules a la Cámara de representantes para poblaciones afro.
- Las comunidades afro deben tener dos curules para Senado. El procedimiento debe ser acordado por las organizaciones y movimientos políticos.
- De ninguna manera una persona que no tenga una pertenencia étnico-racial y que no provenga de procesos organizativos de base de la comunidad afro podrá ocupar esas curules. **Como se define la pertenencia**
- Se debe crear una curul más en la Cámara para las comunidades indígenas.

Punto 2.3.7. Promoción de la participación política y ciudadana de la mujer:

En las comunidades afrodescendientes e indígenas el género implica reconocer la relación con la tierra y el territorio y la hermandad entre hombre y mujeres para su defensa.

-
-
- Deben haber espacios de formación y promoción de las mujeres para la participación en escenarios públicos y privados.
- En los espacios de participación y representación, así como los entes administrativos y de control, de orden local, departamental, se debe garantizar un porcentaje de mujeres negras, afro, palenqueras, raizales e indígenas.



Acuerdo sobre Solución al

Problema de las Drogas Ilícitas:

- Garantizar, a través de la Consulta Previa, la participación de los consejos comunitarios, organizaciones de base y/o expresiones sociales de pueblos indígenas en la definición, diseño y ejecución de las estrategias para la sustitución gradual y voluntaria de los cultivos considerados de uso ilícito.
- La planta conocida como “coca” tiene un uso medicinal, espiritual y ancestral en los pueblos indígenas, y también en las poblaciones afro. Estas concepciones deben primar en el diseño de la política de erradicación, control, sustitución y demás de los cultivos considerados de usos ilícitos.
- Con el fin de respetar los usos, costumbres, tradiciones y autonomía de las comunidades étnicas los cultivos de marihuana, hoja de coca y sus derivados no serán objeto de patentes por parte de personas naturales y jurídicas.
- Identificar, investigar y resarcir las afectaciones físicas, psicológicas, materiales y ambientales generadas especialmente en las mujeres, niños y niñas en los territorios por las fumigaciones.

Consideraciones sobre el punto 3 Fin del Conflicto.

- **Cese al fuego bilateral y hostilidades.** Exigir el cese bilateral del fuego y el acompañamiento seguimiento y verificación de la comunidad internacional, de las organizaciones sociales y de las comunidades étnicas, y del país. Se propone el seguimiento de las Naciones Unidas, La Comisión de Expertos para el Tema Racial en el marco del Decenio Afro, y ARAC (Articulación Regional Afrodescendiente de las Américas y el Caribe), y del Comisionado de Asuntos Étnicos de la ONU.
- **Territorios de paz:** Las fuerzas en combate son seres humanos con unos arraigos geográficos, que de una u otra forma conviven y hacen parte de las comunidades. Los Terre-paz son una posibilidad de construir nuevos modelos de convivencia que generan oportunidades para la reconciliación y un desarrollo integral.
- **Prisioneros político y de conciencia:**
Que se libere y repare a los dirigentes sociales, campesinos, indígenas, afrocolombianos, víctimas de montajes judiciales.
Exigimos el indulto a los pequeños campesinos, afrodescendientes, indígenas penalizados por tener, cultivos de uso considerado de uso ilícito, por el aprovechamiento de recursos naturales como minería, madera, pesca.
Pedimos la libertad de las personas afro, indígenas que han sido sindicados y capturados en contexto de movilización y protesta social.
- **Paramilitarismo:** El paramilitarismo ha sido una estrategia de despojo articulado a un proyecto de saqueo de recursos, de amedrentamiento de la población, y responsable de la vulneración de los derechos humanos. Por lo tanto se debe



reconocer los vínculos entre el paramilitarismo y la economía de saqueo que padecen los territorios de comunidades afro e indígenas. Las denominadas Bandas Criminales, Clanes, y etc. son una expresión de la continuidad de las estructuras paramilitares en el país. Por eso la sociedad colombiana debe hacer un acuerdo donde participen gobierno, políticos, fuerzas militares, organizaciones sociales, gremios económicos, para la identificación de las estructuras paramilitares, su juzgamiento y desmonte.

- Pedimos la constitución de una comisión mixta, con delegados internacionales e integrantes de las comunidades afro e indígenas para verificar el desmonte y el fin del paramilitarismo.

Garantías de seguridad: Las garantías de seguridad que reciba la insurgencia deben hacerse extensivas a las comunidades de los territorios donde éstas han tenido presencia.

La dejación de armas no debe generar la ampliación del aparato y control militar en los territorios.

- Los usos, proyectos y programas que se desarrollen en los territorios de asentamiento de los pueblos indígenas, de las comunidades afro, negras, palenqueras raizales donde ocurra el dejamiento de armas por parte de la insurgencia, deben corresponder a las necesidades, cosmovisiones y voluntades de las poblaciones y comunidades étnicas.
- Las estructuras de seguridad y protección colectivas autónomas en los territorios tendrán prevalencia sobre los esquemas y estructuras militares y policivas estatales.

Consideraciones sobre el punto 6 Implementación, Verificación y Refrendación

- **Mecanismo Implementación y verificación**
- **Herramientas de difusión y comunicación**
- **Mecanismos de Refrendación:** Nuestra apuesta es por un nuevo pacto social. Hay que resolver las raíces que han generado el conflicto. Una Constituyente Decolonial.